

COTABANDAS - APURINAC

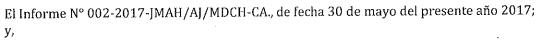
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195-2017-GM/MDCH/C.A

Challhuahuacho, 30 de mayo del 2017.

VISTOS:





CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° señala: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) día s hábiles después de concluida la actividad material del encargo,

Salvemos Challhuahuacho Salvemos Podemos Podo ...





salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Visto el Nº 002-2017-JMAH/AJ/MDCH-CA., de fecha 30 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita el Habilito Económico de Fondos por concepto de Pasajes Aéreos a la Ciudad de Lima, por la suma de S/. 860.05 (Ochocientos Sesenta con 05/100 Nuevos Soles), con motivo de Solicitar Desembolso por las obras de endeudamiento ante el MEF, y seguimiento de los Proyectos en diferentes Ministerios. Cuya Fuente de Financiamiento será RDR. Meta (14).

Que, mediante Informe N° 80-2017-OPP/MDCH., de fecha 30 de mayo del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede a nombre del Abog. JOSE MANUEL ALVITES HERVAY, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Articulo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/. 860.05 (Ochocientos Sesenta con 05/100 Nuevos Soles), a nombre del Abog. JOSE MANUEL ALVITES HERVAY, Cuya Fuente de Financiamiento será RDR. Meta (14); por concepto de Pasajes Aéreos a la Ciudad de Lima. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás aéreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-LTC/AI/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN: OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/. UNIDAD DE CONTABILIDAD/. UNIDAD DE TESORERÍA/.



Salvemos Challhuahuacho Salvemos Jodo ... Unidos Podemos Jodo ...